

## FRANCIA

### **PRÁCTICAS EN EMPRESA DE LOS ESTUDIANTES**

---

La Ley para el Desarrollo, la Regulación de las prácticas y la mejora del Estatuto del estudiante en prácticas es la concreción de la promesa de campaña nº 39 del candidato a la presidencia, François Hollande. Esta Ley se integra en el marco de la “Prioridad Juventud”, aprobada en el Consejo interministerial de la Juventud (CIJ) de 21 de febrero de 2013, y es la realización práctica del compromiso tomado en la Gran conferencia social de 2013.

Completa el dispositivo legal y reglamentario del marco renovado por la ley de 22 de julio de 2013, relativa a la enseñanza superior y la investigación.

#### **Regulación de las prácticas en el código de educación, con las modificaciones aportadas por la ley de 22 de julio de 2013 sobre la enseñanza superior y la investigación**

Las prácticas de estudiantes en empresa están reguladas en los artículos L.612-8 a L.612-14 del código de Educación. Las últimas modificaciones sobre su normativa han tenido lugar en julio de 2013 (Ley 2013-660, de 22 de julio).

Las prácticas corresponden a un periodo temporal de inmersión en un ambiente profesional, en el transcurso del cual el estudiante adquiere competencias profesionales por aplicación de los conocimientos adquiridos, con vistas a obtener un diploma o una certificación. Al estudiante en prácticas se le confían una o varias misiones conformes con el proyecto pedagógico definido por su establecimiento y aprobadas por el organismo de acogida.

Las prácticas en medio profesionales deben formar parte del programa escolar o universitario. Actualmente se aplican las disposiciones siguientes:

- La finalidad de las prácticas y su modalidad, que las define el organismo de formación;
- El establecimiento escolar es el que efectuará una evaluación de las prácticas al término de las mismas.

#### **Necesidad de firmar un convenio**

El establecimiento de enseñanza debe proponer al estudiante que vaya a realizar prácticas en la empresa un convenio tripartito: convenio firmado por el estudiante en prácticas, la empresa de acogida y el establecimiento de enseñanza.

La reglamentación establece ciertas limitaciones:

- Las prácticas no pueden tener por objeto la ejecución de una tarea correspondiente a un puesto de trabajo de carácter permanente;
- No se puede utilizar este convenio para sustituir a un trabajador ausente, suspendido temporalmente o despedido;
- Tampoco puede utilizarse el convenio para hacer frente a un incremento temporal de la actividad de la empresa o para ocupar un empleo de temporada.

En definitiva, no se puede contratar a un estudiante en prácticas, con la cobertura de un convenio de prácticas, para sustituir a un trabajador.

## Contenido del convenio de prácticas

Los establecimientos de enseñanza superior autorizados para conceder el diploma o para acreditar la formación de los estudiantes elaboran, en concertación con las empresas interesadas, un convenio de prácticas basado en un convenio tipo. Estos convenios-tipo concretizan las cláusulas que deben de contener obligatoriamente los convenios de prácticas:

1. Definición de las actividades confiadas al estudiante en prácticas en función de los objetivos de formación;
2. Las fechas de comienzo y fin de las prácticas;
3. Duración semanal máxima de presencia del estudiante en la empresa. Si fuera el caso, la presencia del estudiante en la empresa durante la noche, el domingo o un día festivo, debe indicarse con claridad;
4. El importe de la gratificación abonada al estudiante y las modalidades de su abono;
5. La lista de los beneficios ofrecidos, si fuera el caso, de la empresa al estudiante, principalmente en lo relativo a la restauración, alojamiento o reembolso de los gastos efectuados durante las prácticas;
6. El régimen de protección social, incluida la protección por accidente de trabajo así como la obligación impuesta al estudiante de justificar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil;
7. Las condiciones en las que los responsables de las prácticas, uno en representación del establecimiento de enseñanza y otro en representación de la empresa, organizan el seguimiento del estudiante en prácticas;
8. Los requisitos para la expedición de un “certificado de prácticas” y, llegado el caso, las modalidades de validación de las prácticas para la obtención del diploma que se estudia;
9. Las modalidades de suspensión y de extinción de las prácticas;
10. Las condiciones en las que se autoriza al estudiante a ausentarse;
11. Las cláusulas del reglamento interior de la empresa, cuando exista, que se aplican al estudiante.

En caso de inexistencia de convenio tipo, los convenios de prácticas deben obligatoriamente contener todas las cláusulas que acaban de enumerarse.

## Estatuto del estudiante en prácticas

El estudiante en prácticas no tiene un contrato de trabajo con la empresa y, por lo tanto no tiene estatuto de trabajador asalariado. Su paso por la empresa sólo tiene una finalidad pedagógica y de formación, aunque realice tareas de carácter profesional, está en la empresa para aprender y/o observar y no tiene obligación de producción como los trabajadores.

Como dice la Carta de estudiantes en prácticas en empresas: *“La finalidad de las prácticas está integrada en el proyecto pedagógico y sólo tiene sentido en relación con este proyecto.*

Por ello, las prácticas:

- Permiten la aplicación de los conocimientos en el medio profesional;
- Facilitan el paso del mundo de la enseñanza al mundo de la empresa”.

### **Duración máxima de las prácticas**

La duración de las prácticas efectuadas por el mismo estudiante en la misma empresa no puede sobrepasar los 6 meses por año de enseñanza. Se puede derogar a esta duración en función de las necesidades específicas de ciertas profesiones que necesiten una duración mayor.

### **Gratificación**

Cuando la duración de las prácticas en el seno de la misma empresa es superior a dos meses consecutivos (o a dos meses, consecutivos o no, cuando se efectúan en un mismo año escolar o universitario), los estudiantes en prácticas tienen derecho a una gratificación cuyo importe lo determina el convenio del sector o un convenio profesional aplicable en la empresa. En defecto de estos convenios, el importe por hora de la gratificación es del 12,5% de la base máxima/hora de cotización a la Seguridad Social (esta base máxima es de 23 euros en 2014).

Así, por ejemplo, por un mes de presencia a tiempo completo (151,67 horas) la gratificación mensual será de 436,05 euros.

La gratificación no tiene naturaleza de salario

Para las prácticas que no reúnen las condiciones de duración mencionadas, el abono de una gratificación es facultativo y entra dentro de la negociación entre el estudiante en prácticas y la empresa.

### **Cotizaciones y contribuciones sociales**

Ni el empresario ni el estudiante en prácticas están obligados a abonar contribuciones o cotizaciones sociales cuando la gratificación abonada por el empresario es inferior o igual al 12,5% de la base máxima por hora de cotización a la Seguridad Social (23 euros), es decir, gratificación mensual de 436,05 euros por una duración de presencia en la empresa de 151,67 horas al mes.

Si el empresario abona al estudiante en prácticas una retribución superior al importe antes anunciado, las cotizaciones y contribuciones a la Seguridad Social se calculan sobre la diferencia entre el importe recibido y esta base máxima. Por ejemplo, en 2013, para un estudiante en prácticas que cobra una gratificación de 500 euros por un periodo de presencia de 151,67 horas al mes, las cotizaciones se calcularán sobre la base de 63,95 euros (500 – 436,05).

En todo caso, sea cual sea el importe de la gratificación, no se está obligado a cotizar al seguro de desempleo, ni al seguro de retiro complementario obligatorio para los trabajadores.

En materia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional aplicable a los estudiantes en prácticas en empresas, la legislación distingue entre dos situaciones:

- Si el estudiante en prácticas recibe una gratificación igual o inferior al tope del 12,5% de la base máxima horaria de cotización a la seguridad social, las obligaciones de abono de las cotizaciones por estos conceptos corresponden al establecimiento de enseñanza firmante del convenio tripartito;
- Si el estudiante recibe una gratificación superior al 12,5% de la base máxima horaria de cotización a la seguridad social, las obligaciones de abono de las cotizaciones por accidente de trabajo o enfermedad profesional incumben a la empresa firmante del convenio tripartito. En este supuesto, la base de cotización que sirve para el cálculo de las cotizaciones es igual a la diferencia entre la gratificación abonada y el importe de la gratificación exento.

### Proposición de ley de los diputados del grupo socialista de la Asamblea Nacional

El 14 de enero de 2014, los diputados socialistas Bruno LE ROUX, Patrick BLOCHE, Chaynesse KHIROUNI, Avi ASSOULY y Frédéric BARBIER presentaron en la Asamblea nacional una proposición de ley de regulación de las prácticas en empresa y de mejora del estatuto del estudiante en prácticas.

La proposición tiene fundamentalmente tres objetivos:

- Favorecer el desarrollo de unas prácticas de calidad;
- Evitar que las prácticas se utilicen para cubrir puestos de trabajo;
- Proteger los derechos y mejorar el estatuto de los estudiantes en prácticas.

Contiene, entre otras, las siguientes medidas:

- **Artículo 1.** Regulación del uso de las prácticas (cuya duración máxima es de 6 meses), limitando la proporción de número de personas en prácticas en relación con la plantilla de la empresa y el número de personas en prácticas a cargo del mismo tutor.
- **Artículo 2.** Mejora del estatuto de la persona en prácticas que podrá beneficiarse de permisos así como de ausencias en caso de embarazo, paternidad o adopción en las mismas condiciones que los trabajadores.
- **Artículo 3.** Inscripción de las personas en prácticas en empresas en una sección específica del registro único de personal para regular mejor su presencia y para evitar cualquier confusión con los trabajadores de la empresa
- **Artículo 4.** Control por la Inspección de Trabajo de la aplicación de las disposiciones sobre las personas en prácticas.
- **Artículo 5.** Favorecer la eficacia de las consecuencias de los controles de la Inspección de Trabajo
- **Artículo 6.** Exoneración del abono del impuesto de la renta sobre las gratificaciones abonadas a la persona en prácticas.

La aprobación de la proposición de ley en primera lectura por la Asamblea nacional dio lugar a un comunicado conjunto de los ministros de Trabajo y de Educación Superior, en el que manifestaban su más profundo apoyo al texto:

“Esta proposición, afirma el comunicado conjunto, ha sido objeto de un importante trabajo de concertación durante más de seis meses y es la concreción de una promesa de campaña del presidente de la República.

Los debates parlamentarios han recordado que las prácticas deben seguir siendo una herramienta al servicio de la formación y no una figura para ocupar o sustituir puestos de trabajo.

Los diputados han reafirmado el triple objetivo de esta proposición de ley: la integración de las prácticas en los estudios, su regulación para limitar los abusos y la mejora de la calidad de las prácticas gracias a un referente designado por los establecimientos escolares y un tutor por las empresas.

Los diputados han mejorado el texto inicial, votando una enmienda que prevé el derecho para las personas en prácticas a acceder a los restaurantes de empresas, a los ticket restaurante o a la cobertura de gastos de transporte, en las mismas condiciones que los trabajadores. Han votado la prohibición de confiar a las personas en prácticas tareas peligrosas para su salud o su seguridad. También han querido los diputados fomentar las prácticas en el ámbito internacional en todos los sectores, en particular profesionales y tecnológicos, y prever que los convenios de prácticas internacionales dispensen sistemáticamente una información sobre los derechos de las personas en prácticas en el país de acogida.

El Gobierno, que apoya este texto, ha sido seguido por los diputados de izquierdas que han permitido aprobar el texto bien avanzada la noche del 24 al 25 de febrero de 2014.”

### **La ley reguladora de las prácticas en empresa aprobada definitivamente por el Parlamento. Modificaciones que introduce**

El Parlamento ha aprobado definitivamente el 26 de junio la ley sobre prácticas en empresa y de mejora del estatuto de los estudiantes en prácticas. El Gobierno espera que el texto pueda aplicarse para el próximo curso escolar.

Los puntos principales que van a cambiar son los siguientes:

- **Se refuerza la dimensión pedagógica de las prácticas**

El Gobierno prevé que las prácticas sean pensadas y programadas antes y evaluadas después, en función de objetivos pedagógicos claramente definidos. Las prácticas deben ser objeto de un doble seguimiento por un profesor y, en el organismo que le acoge, por un tutor, con el fin de asegurar la adquisición de verdaderas habilidades y competencias profesionales.

La ley fomenta las prácticas internacionales en todos los campos, especialmente profesionales y tecnológicos, y prevé que los convenios de prácticas internacionales sean sistemáticamente acompañados de una información sobre el derecho de los estudiantes en prácticas en el país de acogida;

- **Protección de los estudiantes en prácticas contra los abusos**

La ley fija un límite de estudiantes en función de los efectivos de la empresa, con imposición de una multa en caso de infracción. *“Las prácticas no son un empleo”*, afirma la secretaria de Estado para la Enseñanza Superior. El texto refuerza los controles de la Inspección de Trabajo y obliga a inscribir a los estudiantes en el registro único de personal. La duración de las prácticas no podrá exceder de seis meses.

Se mejoran las condiciones de acogida y los derechos de los estudiantes en prácticas (ausencias autorizadas, aplicación de las normas protectoras sobre duración máxima de presencia y periodos de descanso). El tiempo de presencia de los estudiantes en prácticas no podrá ser superior al de los trabajadores. No se les podrán encomendar trabajos peligrosos.

Tendrán derecho a cheques almuerzo y al pago de transportes cuando estos derechos existan para los trabajadores.

- **Mejora el estatuto de los estudiantes en prácticas**

Cuando las prácticas duren más de dos meses los estudiantes recibirán una gratificación exonerada de impuesto sobre la renta.

El importe de la gratificación pasará del 12,5% de la base máxima de cotización a la Seguridad Social, al 15% de dicha base (consecuentemente, su importe pasará de 436,05 euros a 523,26 euros).

El Gobierno aprobará los decretos de aplicación necesarios en las próximas semanas, para que el nuevo dispositivo legal y reglamentario entre en vigor el próximo curso escolar y universitario.